



**Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 22 de Octubre de 1.999.-

- ORDENANZA N° 413/99 -

VISTO:

La solicitud presentada por el Señor: **RIQUELME, HECTOR**;
El Expediente s/n. de la Oficina de Catastro Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, el solicitante manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra en la localidad para destinarla a un emprendimiento Productivo Hortícola.-

Que, en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta la carencia de terrenos aptos para cultivos para ofrecerle a esta persona, resulta factible acceder a la petición del solicitante y entregarle en comodato la fracción de tierra solicitada.-

Que, el solicitante reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza 024/96 y su Reglamentación.

Que, es criterio de este H.C.D. ceder en uso fracciones de tierra disponible, a personas que demuestren interés en realizar emprendimientos productivos que generen recursos genuinos.-

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

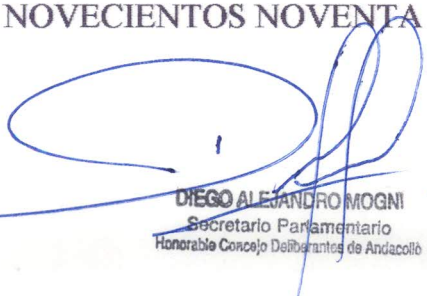
ARTICULO 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en calidad de COMODATO, al Señor: **RIQUELME, HECTOR** DNI N° 14.788.725, una fracción de tierra en el área suburbana de Andacollo, con una superficie aproximada de 1.895,26 metros cuadrados, bajo la firma de convenio.-

ARTICULO 2º: El mencionado terreno se encuentra ubicado al oeste de la Planta Urbana de nuestro pueblo, dentro de la Quinta N° 30, sin subdividir, libre de toda adjudicación y sujeto a mensura. La concesión en comodato tiene como destino el desarrollo de actividades relacionadas con la producción Hortícola, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza 024/96 y su Reglamentación y Ordenanza 130/97, sin opción a venta.-

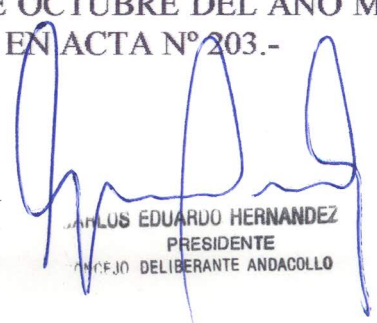
ARTICULO 3º: El plazo de duración de la presente adjudicación será de 2 (dos) años, con opción a renovación por un periodo similar, previo cumplimiento del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 4º: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 203.-


DIEGO ALEJANDRO MOGNI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




CARLOS EDUARDO HERNANDEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO